



PRESTADOR DEL SERVICIO:
SSL Digital, S.A. de C.V.
 Calle Jaime Balmes No. 11 Torre D Piso 5-B
 Col. Los Morales Polanco,
 Delegación Miguel Hidalgo
 Ciudad de México, C.P. 11510
 Número telefónico 5093-9600
 R.F.C. SDI931110HM7

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
 A nivel nacional conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

VIGENCIA: Del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2016.

CONDICIONES DE ENTREGA:
 El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico [Especificaciones y requerimientos técnicos] mismo que forma parte integral del presente pedido.

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	29	11	2016	01 DE 04

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ___ MES ___ DIA ___ AÑO ___

DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
 Delegación Cuauhtémoc,
 C.P. 06010, Ciudad de México,
 R.F.C. SRE85D1018T4.

CONDICIONES DE PAGO:
 Se realizará el pago en una sola exhibición/exhibiciones correspondiente(s) del servicio prestado/bienes entregados a entera satisfacción de la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Comunicación Social, para que el pago proceda.

Pedido.No.	Año	SECUENCIA	COMPRADOR:
223/16	2016	N/A	N/A

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.

DATOS DE LA CONTRATACIÓN:
Procedimiento: Adjudicación Directa
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

AREA REQUIRENTE: Dirección General de Comunicación Social.

Medio	Descripción de los servicios	Cantidad frecuencia	Importe
SSL MEDIA	Espacios Publicitarios en medios Complementarios para la campaña Protección, Atención y defensa de los mexicanos, dentro y fuera del territorio nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM).		
	Paquete 148 pantallas OMA TVA en 12 Aeropuertos; 4 spots de 30" por hora durante 18 horas diarias por pantalla en Plazas de Monterrey, Culiacán, Chihuahua, Cd. Juárez, Mazatlán, Tampico, Acapulco, Zihuatanejo, Reynosa, Torreón, San Luis Potosí y Durango.	1	242,000.00
	Paquete de 5 Magno pantallas en 5 Aeropuertos; 12 spots de 30" por hora durante 18 horas diarias por Pantalla en Plazas de Mazatlán, Tampico, Acapulco, Zihuatanejo, Cd. Juárez	1	92,400.00
	Magno Pantalla en Guadalajara; 12 spots de 30" por hora durante 18 horas diarias en Guadalajara.	1	92,400.00
	Paquete 41 Mupis digitales en 2 Aeropuertos; 8 spots de 30" por hora durante 18 horas diarias por mupie en Guadalajara y Tijuana.	1	193,600.00
	2 Volumétricos en Aeropuerto de Guadalajara; 12 spots de 30" por hora durante 18 horas diarias en cada pantalla en Guadalajara.	1	177,760.00
	Paquete 2 videowalls leds en Aeropuerto de Guadalajara; 4 spots de 30" por hora durante 18 horas diarias por videowall en Guadalajara.	1	88,000.00
	2 Videowalls leds; 4 spots de 30" por hora durante 18 horas diarias por pantalla en Cancún.	1	177,760.00
	Magno Pantalla en Cancún; 12 spots de 30" por hora durante 18 horas diarias en Cancún.	1	105,600.00
	Paquete de 60 Wayfinders; 12 spots de 30" por hora durante 18 horas diarias en Guadalajara y Tijuana.	1	103,840.00
El servicio deberá cumplir con lo solicitado en el Anexo Técnico (Especificaciones y requerimientos técnicos) y Anexo "B (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.			
Monto con letra: (un millón cuatrocientos setenta y siete mil noventa y siete pesos 60/100 M.N.) I.V.A. Incluido.			
Cargo: Dirección General de Comunicación Social		Subtotal	\$1,273,360.00
Uso: Subdirección de Difusión		Más I.V.A.	\$203,737.60
		Total	\$1,477,097.60

000017

DECLARACIONES

La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del "ACUERDO por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- IV. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria CP-00343 de fecha 25 de noviembre de 2016 correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones para la contratación del (bien y/o servicio) anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México,

SSL Digital, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 139,436 de fecha 11 de diciembre de 1984 otorgada ante la fe del Notario Público número 122 del Distrito Federal, Lic. Eugenio Ibarrola Santoyo, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil actual número 77,454 del día 15 de julio de 2011.
- II. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- III. Yuri Maril Zepeda en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 44,640 de fecha 7 de diciembre de 2011 otorgada ante la fe del Notario Público número 86 del Distrito Federal, Lic. José Daniel Labardini Schettino, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SDI931110HM7
- V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- VI. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Calle Jaime Balmes No. 11 Torre D Piso 5-B
Col. Los Morales Polanco
Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México, C.P. 11510

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la Contratación de los (servicios y/o bienes) que han quedado debidamente descritos en la cabecera del presente pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones señaladas en el Anexo "A" / "UNO" y Anexo "B" / "DOS", en el lugar y dentro del plazo establecido en la propia cabecera.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el (bien y/o servicio) en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la cabecera del presente pedido, con las características, utilidades, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo "A" / "UNO", el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio lo realizará en forma íntegra y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA. MONTO: El presente pedido es por el monto establecido en la cabecera del presente pedido.

CUARTA. PRECIO: El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo "B" / "DOS". Salvo que existieran situaciones supervenientes por las que se no cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo, formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los (bienes y/o servicios) prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los efectos y/o riesgos ocultos del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo. En caso de ser solicitada en el Anexo "A" / "UNO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente pedido; para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente pedido. Estos documentos los entregará en la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y por el monto totalado y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o terceros involucrados. Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR". En caso de que se presente un evento o siniestro y se determine la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR", éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros involucrados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que correspondiera, para que haga los pagos involucrados a "LA SECRETARÍA" y/o terceros involucrados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente pedido, y durante la vía de amparo de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan, hasta que se haya resuelto definitivamente por autoridad competente. En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los (bienes y/o servicios) objeto del presente pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía irrevocable (de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" / "UNO") por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza o garantía por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedimento, máximo del pedido (antes de I.V.A.). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" / "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, salvo la entrega de los bienes o la prestación de los servicios o ambos dentro del citado plazo.



EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto se mantenga en vigor la obligación contratada; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de LA SECRETARÍA.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el bien público de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los bienes y/o servicios pactados; todas las relaciones que efectúe EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del bien y/o servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que deslinda de toda responsabilidad a LA SECRETARÍA, respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará parte solidario o sustituto.

NOVENA. FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA cubrirá el pago de los bienes y/o servicios objeto del presente pedido, de acuerdo a los bienes y/o servicios que EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de LA SECRETARÍA, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y con la aprobación (sello y firma) de la Dirección del área referente de LA SECRETARÍA, para que los pagos procedan.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: LA SECRETARÍA podrá, previo acuerdo con EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR, modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección General del área referente cuyo nombre se establece en el Anexo A/UNO de LA SECRETARÍA, o quien lo sustituya, será el responsable de administrar cumplidamente el presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo Anexo A/UNO, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inventivos o en propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente pedido en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LA SECRETARÍA, deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: LA SECRETARÍA y EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos y/o de fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ellos, motivos, enfermedades, epidemias, sismos, guerras (declaradas o no), inundaciones, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR:

- 1- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el Anexo A/UNO y Anexo B/DOS del presente pedido.
2- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento la requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en LA SECRETARÍA con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, LA SECRETARÍA aplicará las sanciones correspondientes, cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR incurra en cualquiera de los casos previstos establecidos en el Anexo A/UNO.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del bien y/o servicio se presente caso fortuito y/o fuerza mayor, LA SECRETARÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del bien y/o servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

DÉCIMA OCTAVA. RESERVA ADMINISTRATIVA: LA SECRETARÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá reservar administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que LOS PRESTADORES DEL SERVICIO se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no inicia la prestación del bien y/o servicio contratado.
b) Si suspende o intermite sin causa justificada la prestación del bien y/o servicio contratado.
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones pactadas.
d) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de LA SECRETARÍA.
e) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
f) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de LA SECRETARÍA.
g) Si se compromete a la formación de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR. Si otorga, invierte o utiliza la información que concierne en el desarrollo del bien y/o servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de LA SECRETARÍA.
h) Si no proporciona a LA SECRETARÍA o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del bien y/o servicio objeto del presente pedido.
i) Cuando por descuido o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones o a los bienes propiedad de LA SECRETARÍA y/o terceros involucrados y no sean reparados o reemplazados de acuerdo a lo señalado en el Anexo A/UNO del presente pedido.
j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o de los servicios se realice dentro del mismo plazo.
k) Si en caso de requerirse no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de responsabilidad civil, establecida en la cláusula Sexta del presente pedido.
l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de caso fortuito y/o fuerza mayor.
m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total pactado.
n) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente pedido y que por su causa afecte el interés principal.
o) Si incurre en responsabilidades por errores u omisiones en su aducción.
p) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente pedido.
q) Las demás que se indiquen en Anexo A/UNO.

Asimismo, LA SECRETARÍA podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR no derive del atraso en la prestación de los bienes y/o servicios, sino por otras causas establecidas en el mismo. Al efecto, se comunicará por escrito a EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR los hechos constitutivos de la rescisión, para que comparezca a su derecho comparezca y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, LA SECRETARÍA resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se surtiera la necesidad de requerir el bien y/o servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o impugnación de dicho contrato por la Secretaría de la Función Pública, LA SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARÍA.

En estos supuestos, LA SECRETARÍA mantendrá a EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

DÉCIMA DÉCIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR, no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de LA SECRETARÍA de otros proveedores/prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que incluye este pedido.

DÉCIMA UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar información a ningún tercero sobre lo que las partes contratadas, ni utilizar la información proporcionada por LA SECRETARÍA, en materia de información de carácter electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o método para el desarrollo de las actividades del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal forma que ampare los intereses de LA SECRETARÍA, en el entendido de que dicha información es de carácter reservado y que deberá mantener en confidencialidad de sus propios documentos. Igualmente, EL PRESTADOR DEL SERVICIO/EL PROVEEDOR acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por LA SECRETARÍA. En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona fuera del presente pedido, deberá informarlo a LA SECRETARÍA, a fin de contar con su autorización por escrito de ésta.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, vistas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 128, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de resolución.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando marzo tres pasadas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté regulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Por "LA SECRETARÍA"
AUTORIZÓ

Por "LA SECRETARÍA"
REVISÓ

Por "LA SECRETARÍA"
ELABORÓ

Firma
Nombre
Carga
Teléfono
Correo electrónico

Yuri Mariel Zepeda
Representante Legal

5093-9600

Firma
Nombre
Carga
Teléfono
Correo electrónico

Rafael Lugo Sánchez
Director General de Comunicación social
(55) 3686 5100 ext. 5210

rlugos@sre.gob.mx

Hector Faya Rodríguez
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5785
hfaya@sre.gob.mx

José Alejandro Villaseñor Valerio
Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes
(55) 3686 5100 ext. 5790
alejandrov@sre.gob.mx

María Alejandra Ayala Arroyo
Directora de Adquisiciones y Contrataciones
(55) 3686 5100 ext. 5596
mayalaa@sre.gob.mx

Por EL ÁREA REQUERENTE

Carolina Lara Pérez
Subdirectora de Difusión de la I
(55) 3686 5100 ext. 5206
clara@sre.gob.mx

SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO EL ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTO TÉCNICOS) Y EL ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA.